

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE DEPÓSITO DISPENSADOR PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L.

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de esta empresa (IIC) y en los artículos 116 y 117 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establecen las siguientes prescripciones técnicas particulares.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

- El objeto del presente contrato es el suministro de combustible mediante depósito dispensador para los vehículos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (REALSERV o empresa) (CIF: B38766317).

El objeto del contrato se prestará de conformidad con las prescripciones técnicas, para cada una de los siguientes lotes:

LOTE I.- COMBUSTIBLE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L. En este lote se incluye el suministro de combustible de automoción para los vehículos con características de turismo, industriales en sus variantes de gasóleo.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL DEL LOTE I: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (122.000,00 Euros) IGIC liquidado tipo cero (0%).

LOTE II.- COMBUSTIBLE PARA LA CALDERA DE LA PISCINA MUNICIPAL: En este lote se incluye el suministro de combustible de gasóleo necesario para el funcionamiento de la caldera de la piscina municipal (situada en Calle San Isidro nº 42 Los Realejos), que se suministrará en las condiciones previstas en el pliego técnico y con cargo al presupuesto que se indica para Realserv.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL DEL LOTE II: NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (31.000,00 Euros) IGIC liquidado tipo cero (0%).

2º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS COMBUSTIBLES

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el combustible que se indica a todos los vehículos de las Empresas Públicas Municipales:

- Gas-oil para automoción (clase A) (con número de cetano y distintos tipos de los existentes en el mercado).
- Diésel para la caldera de la piscina municipal.

El producto objeto de la licitación no será diferente o distinto de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

El producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción previstas en el *Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, modificado por Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre*, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

3º.- PRECIO

Las empresas, en sus ofertas económicas, **indicarán el porcentaje de descuento por litro suministrado de combustible sobre el precio de venta al público vigente en cada momento.** El precio se establecerá en Euros/litros con tres decimales y entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

El precio del producto será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales al precio de referencia por litro de combustible, para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación a la empresa todo cambio que experimenten los precios del combustible, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir de acuerdo con los precios reflejados en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Geoportal: <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/>), así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este contrato, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al fijado como consecuencia del presente contrato.

La empresa adjudicataria comunicará a Realserv el precio de compra del combustible antes de su descarga en el depósito y éste se expresará en el albarán de recepción que se firme por las partes.

4º.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, al licitador que presente el mayor descuento ofertado sobre el precio de

venta al público del combustible en el surtidor en el momento del suministro (con tres decimales) y que, en todo caso, no podrá ser inferior al 0,08 €/litro de combustible. Las ofertas por debajo del tipo anterior quedarán excluidas.

En las cantidades resultantes de la aplicación del descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será por el periodo de **TRES AÑOS**, desde la formalización del mismo.

6º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del suministro asciende a la cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (459.000,00.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero, de conformidad con la dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto 2012 y ss de las Empresa Pública de Servicios Ayuntamiento de Los Realejos.

7º.- FORMA DE EFECTUAR EL SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.

7.1.- El suministro se prestará mediante depósito o tanque con una capacidad de 5.000 litros para gasoil que el adjudicatario pondrá a disposición de la empresa a título de préstamo sin que genere ningún coste para Realserv. El préstamo tendrá la misma duración que el presente contrato de suministro.

Dicha instalación irá dotada con los medios necesarios para la dispensa del combustible en las debidas condiciones de seguridad e higiene que imponga la normativa en vigor y, en todo caso, contará con cubeto de retención, válvula antisifónica, filtro, cartel de aviso, boca de carga, limitador de llenado, extintor, válvula de cierre rápido, válvula cortafuego, instalación eléctrica adecuada a la ITC 029 del REBT.

La legalización/autorización de la instalación arriba descrita, ante todos los organismos competentes, será asumida exclusivamente por el adjudicatario a lo largo de la duración del contrato. La legalización deberá contener el correspondiente proyecto visado por el colegio oficial que corresponda (que en todo caso deberá ser redactado por el adjudicatario o bien encargar a su costa la redacción), certificado final de obra, boletín eléctrico, certificado de instalador PPL, certificado del organismo de control autorizado, certificado técnico de riesgo laboral y cualquier otro documento que la normativa en vigor establezca. Toda esta

documentación se pondrá a disposición de Realserv que la mantendrá en el lugar en el que se ubica el depósito para futuras inspecciones.

La adjudicataria asume íntegramente a su costa el mantenimiento/reposición de la instalación/medios mientras dure el contrato. Se incluye en el mantenimiento/reposición todas las operaciones para que el suministro de combustible sea normal y con las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tal fin la empresa procederá a la comunicación de las deficiencias observadas que deberán ser atendidas por el adjudicatario en el plazo máximo de veinticuatro horas en horario laboral.

7.2.- La empresa adjudicataria se obliga a transportar a su costa el combustible hasta la ubicación del depósito/tanque y a realizar íntegramente las labores de descarga en las debidas condiciones de seguridad e higiene. El gasoil pasará a ser propiedad de la empresa desde el momento en que el producto pase desde la brida del sistema de trasvase de la cisterna del camión del adjudicatario al depósito de la empresa.

7.3.- Realserv formulará el pedido de combustible al centro de distribución que la empresa adjudicataria designe. Cada pedido no podrá ser inferior al 50 por ciento del volumen total de la capacidad máxima del depósito ni superior al espacio libre del depósito receptor en el momento de la entrega.

Realserv procurará en todo momento formular el pedido de combustible con la debida antelación a fin de evitar en todo caso el desabastecimiento.

La empresa adjudicataria se obliga a entregar los pedidos de combustible formulados por Realserv en el plazo máximo de veinticuatro horas en horario laboral y dentro del calendario y los turnos de operación que se establezcan con el acuerdo de Realserv.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de suministrar el producto cumpliendo con las respectivas especificaciones de calidad en vigor. Para ello, a requerimiento de Realserv pondrá a disposición en cualquier momento de la información acerca de las características técnicas y especificaciones físico-químicas del producto que suministra.

7.4.- Recepción del combustible.

7.4.1.- En cuanto a la cantidad.

Realserv deberá reconocer con el chófer del camión cisterna, antes de la descarga, la cantidad del producto objeto de la entrega, firmando el albarán correspondiente y consignando en él, si procede, los reparos a que hubiere lugar por defecto de cantidad. A tal efecto, el camión cisterna estará dotado de contador con reflejo exacto del volumen descargado que luego se reflejará en el albarán de recepción.

Recibido el suministro sin formular reparos se entenderá efectuada la entrega de conformidad sin que pueda admitirse reclamación alguna por defecto de cantidad.

7.4.2.- En cuanto a la calidad.

En todo caso, su constatación exige por parte de la empresa un acto formal y positivo de recepción dentro de los 15 días siguientes de haberse producido la entrega cuya realización corresponderá a la empresa.

Dada la naturaleza del contrato, y al consistir su objeto en entregas sucesivas de bienes consumibles, el plazo de garantía del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** a contar desde su finalización, plazo durante el cual la empresa podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrida la duración del contrato sin que se hayan formulado reparos a los suministros realizados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a indemnizar, a su costa, todas los perjuicios que pueda ocasionar en los vehículos municipales cuando se acredite que estos daños se deben a los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

8º. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Para participar en la presente contratación los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia, en caso de no acreditarse quedarán excluidos:

Solvencia económica o financiera: se acreditará por los siguientes medios:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000 Euros.
- b) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional.- Se acreditará por los siguientes medios:

❖ LOTES Nº UNO Y DOS:

- a) Los licitadores deberán contar con cada una de las siguientes autorizaciones otorgadas por los organismos competentes:
 - Autorización para el suministro de carburantes.
 - Autorización como instalador de productos petrolíferos líquidos.
 - Autorización como instalador electricista de Baja Tensión.
- b) Disponer de una oficina técnica para la legalización de la instalación del depósito dispensador de combustible. A tal efecto debe acreditarse la existencia de un Ingeniero Técnico Industrial en plantilla.
- c) Disponer de un máximo de cuatro vehículos cisternas para el transporte de combustible con un mínimo de capacidad de 900 litros. A tal efecto se

presentará el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica del vehículo cisterna y cualquier otro documento oficial que acredite la capacidad de la cisterna.

9º.- UBICACIÓN DEL DEPÓSITO Y LUGAR DE ENTREGA.

El depósito o tanque de combustible se ubicará en el Parque Móvil Municipal sito en calle Barroso s/n de esta localidad.

La empresa adjudicataria se obliga a entregar el combustible en esta dirección utilizando sus propios medios y sin coste alguno para Realserv.

Las empresas licitadoras deberán disponer de una Estación de Servicios ubicada en el municipio de Los Realejos.

Las empresas que concurran a este concurso acompañarán relación de todas las estaciones de servicio donde podrán repostar los vehículos, indicando expresamente la denominación comercial, domicilio social, población, provincia y cuantos datos de identidad puedan ser de interés.

10º.- PÓLIZA DE SEGURO

La empresa adjudicataria deberá presentar, previo al comienzo efectivo del servicio, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 Euros, así como el recibo de estar al corriente en el pago de la prima.

11º.- VOLUMEN DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR.

El gasto previsto tiene carácter orientativo y estará condicionado a las necesidades reales de la empresa que, por tanto, no quedarán obligadas a adquirir un determinado número de litros de combustible ni a consumir la totalidad e la cantidad de los litros previstos.

En la Villa de Los Realejos a 10 de octubre de 2015.


EL GERENTE,
Ricardo Ramírez García.
